

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Soria, 14 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.244-B.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Toledo por la que se autoriza a «Eléctrica Centro España, S. A.», la instalación de una línea eléctrica para distribución de alta tensión y se declara concretamente la utilidad pública de la misma.**

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido en esta Delegación a instancia de «Eléctrica Centro España, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, número 17, en el que solicita autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características principales son:

Emplazamiento: Corral de Almaguer. Origen: En la red de distribución a 15 KV. de esta localidad. Final: Estación transformadora de 100 KVA. de servicio público, propiedad de «Eléctrica Centro España, S. A.», situado en el «Sector Cooperativa» Tensión: 15 KV. Longitud: 229 metros. Apoyos de hormigón armado, equipados con doble aislador por fase. Estos son rígidos, de vidrio. Conductor de aluminio-acero en cable de 43,05 milímetros cuadrados, en circuito trifásico sencillo, con sectionamiento en el origen Estación transformadora de 100 KVA. a 15.000 ± 5 por 100 398-230-133 voltios, para servicio público.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 y Ley 10/1966, de 18 de marzo, y el Reglamento para ejecución de la misma de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea y estación de transformación solicitadas y declarar la utilidad pública de la línea eléctrica mencionada, a los efectos señalados en la citada Ley 10/1966 y su Reglamento, respecto a imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por la misma.

Toledo, 23 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.—2.412-D.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Toledo por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de alta tensión y se declara concretamente la utilidad pública de la misma.**

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Aduana, número 29, en el que solicita autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características principales son:

Origen: E. T. Toledo. Final: Km. 38/440 de la carretera de Toledo a cuesta de la Reina. Tensión: 20 KV. Longitud: 4.072 metros. Apoyos de estructura metálica en conexión eléctrica a tierra. Aisladores de suspensión de dos elementos número 1503 de «Esperanza, S. A.». Conductor: cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, en simple circuito trifásico, con tendido sensiblemente paralelo a la carretera de Toledo a la cuesta de la Reina.

Vistos los informes de los Organismos que intervinieron en esta tramitación y las condiciones propuestas bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 y Ley 10/1966, de 18 de marzo, y el Reglamento para ejecución de la misma de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica antes reseñada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos señalados en la citada Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación, respecto a imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por la misma.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación la Empresa solicitante cumplirá los trámites prescritos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Toledo, 26 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.—7.571-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 20 de octubre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,841	60,021
1 Dólar canadiense .....	55,774	55,941
1 Franco francés .....	12,199	12,235
1 Libra esterlina .....	166,519	167,020
1 Franco suizo .....	13,777	13,818
100 Francos belgas .....	120,574	120,936
1 Marco alemán .....	14,946	14,990
100 Liras italianas .....	9,613	9,641
1 Florin holandés .....	16,645	16,695
1 Corona sueca .....	11,564	11,598
1 Corona danesa .....	8,624	8,649
1 Corona noruega .....	8,365	8,390
1 Marco finlandés .....	14,316	14,359
100 Chelines austriacos .....	231,403	232,099
100 Escudos portugueses .....	207,591	208,215
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,841	60,021
1 Dirham (2) .....	11,902	11,938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham olaterral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 23 de octubre de 1967.

#### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 23 al 29 de octubre de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,78	60,08
1 Dólar canadiense .....	55,32	55,60
1 Franco francés .....	12,14	12,20
100 Francos C. F. A. ....	23,56	23,79
1 Libra esterlina (1) .....	166,22	167,06
1 Franco suizo .....	13,72	13,79
100 Francos belgas .....	119,16	120,34
1 Marco alemán .....	14,87	14,94
100 Liras italianas .....	9,52	9,62
1 Florin holandés .....	16,51	16,59
1 Corona sueca .....	11,49	11,55
1 Corona danesa .....	8,57	8,61
1 Corona noruega .....	8,30	8,34
1 Marco finlandés .....	14,04	14,18
100 Chelines austriacos .....	229,61	231,91
100 Escudos portugueses .....	206,48	207,53
1 Dirham .....	9,51	9,60
1 Cruceiros nuevo (2) .....	15,12	15,26
1 Peso mejicano .....	4,57	4,62
1 Peso colombiano .....	2,66	2,69
1 Peso uruguayo .....	0,07	0,08
1 Sol peruano .....	1,01	1,02
1 Bolívar .....	12,84	12,97
1 Peso argentino .....	0,12	0,13
100 Dracmas griegos .....	185,32	186,29

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 23 de octubre de 1967.